

**Ayuntamiento de Valladolid**

Área: Hacienda, Personal y Modernización Administrativa.

Departamento: Gestión de Recursos Humanos

Nº de expediente: PER-381/2024. Tribunal 2 oficiales oficial de albañil Servicio Arquitectura y Vivienda.

**ASUNTO: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIALES 1ª o 2ª DE ALBAÑILERÍA CON DESTINO SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.**

“Visto el expediente **PER-381/2024**, relativo a la convocatoria para la contratación con carácter laboral y temporal, por acumulación de tareas, de **dos oficiales 1ª o 2ª de Albañilería** con destino en el **Servicio de Arquitectura y Vivienda** del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vistas las propuestas realizadas tanto por la Dirección del Área de Urbanismo y Vivienda, así como por el Comité de Empresa, para formar parte del Órgano de Selección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por Acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El art. 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo establecido por la base décima de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid, aprobadas por Decreto núm. 4568, de fecha 15 de julio de 2020, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 3 de agosto de 2020, determinan la composición de los órganos de selección, así como el procedimiento para su nombramiento.

En su virtud, de conformidad con las propuestas de nombramiento de miembros titulares y suplentes formuladas tanto por el Área, así como por el Comité de Empresa, se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Nombrar a las personas que a continuación se relacionan, como miembros titulares y suplentes del Órgano de Selección para selección de **dos oficiales 1ª o 2ª de Albañilería** con destino en el **Servicio de Arquitectura y Vivienda** del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid.

**Ayuntamiento de Valladolid**

Área: Hacienda, Personal y Modernización Administrativa.

Departamento: Gestión de Recursos Humanos

Nº de expediente: PER-381/2024. Tribunal 2 oficiales oficial de albañil Servicio Arquitectura y Vivienda.

**MIEMBROS TITULARES:****PRESIDENTE:** D. Rafael Plaza Melendro.**VOCALES:**

D. Jesús Ángel Fernández Arranz.

D. José Antonio Sánchez Merino.

D. José Antonio Vela Díez y D. Raúl Rodríguez Perote, nombrados tomando en cuenta la propuesta del Comité de Empresa.

SECRETARIO con voz y sin voto: D^a. Lorena Viñas Olaiz.**MIEMBROS SUPLENTES:****PRESIDENTE:** D. Alberto Martín de Frutos.**VOCALES:**

D. Ramiro Clavero Rodríguez.

D. Ricardo Luis Álvarez del Caño.

D. Jesús Javier Martín Lorenzo y D. Félix Pintado Alonso, nombrados tomando en cuenta la propuesta del Comité de Empresa.

SECRETARIO con voz y sin voto: D^a. M^a Sol Lucas Mangas.

SEGUNDO.- A los efectos de garantizar la objetividad y la imparcialidad en el funcionamiento del órgano de selección, así como la eficacia del proceso selectivo, conceder un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, a fin de que las personas interesadas puedan alegar las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24."

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS